



CALENDARIO LABORAL 2026

ENERO							FEBRERO							MARZO							
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	
			1	2	3	4							1								1
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	2	3	4	5	6	7	8	
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	9	10	11	12	13	14	15	
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	16	17	18	19	20	21	22	
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28		23	24	25	26	27	28	29	
														30	31						

1: Año Nuevo.
6: Día de los Reyes.

ABRIL							MAYO							JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5					1	2	3	1	2	3	4	5	6	7
6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14
13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21
20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28
27	28	29	30				25	26	27	28	29	30	31	29	30					

02: Jueves Santo.
03: Viernes Santo.

1: Fiesta del trabajo.
2: Fiesta de la Comunidad de Madrid.
15: San Isidro.

JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5						1	2		1	2	3	4	5	6
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27
27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30	28	29	30				
							31													

15: Día de la Asunción de María.

OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4							1		1	2	3	4	5	6
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31			
							30													

12: Día de la Fiesta Nacional de España (Hispanidad)

1: Día de Todos los Santos. (se traslada al día 2)
9: Día de la Almudena.

6: Día de la Constitución. (se traslada al día 7)
8: Día de la Inmaculada Concepción.
25: Día de Navidad.

LICENCIAS Y PERMISOS RETRIBUIDOS Y PRESTACION ILT 2026 “Seguridad Privada”

(Las personas trabajadoras afectadas por este Convenio Colectivo, previo aviso y justificación, tendrán derecho al disfrute de licencias sin pérdida de la retribución.)

<p>Matrimonio o registro: de pareja de hecho de la persona trabajadora.</p>	<p>17 DÍAS NATURALES. La persona trabajadora podrá disfrutar continuamente la licencia de matrimonio y la vacación anual, siempre que lo solicite a la empresa con una antelación mínima de dos meses.</p>
<p>Accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.</p>	<p>5 DÍAS LABORABLES</p>
<p>Fallecimiento: de cónyuge, pareja de hecho, o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.</p>	<p>2 DÍAS LABORABLES. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en dos días.</p>
<p>Para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal de acuerdo con la legislación vigente que al efecto hubiere, incluyéndose en este tiempo el que corresponda al invertido en denuncias derivadas del cumplimiento del servicio.</p>	<p>Por el tiempo indispensable.</p>
<p>Para disfrutar de los derechos educativos generales y de la formación profesional, en los supuestos y en la forma regulados por el Estatuto de los Trabajadores.</p>	<p>Por el tiempo establecido.</p>
<p>Por el matrimonio: de ascendientes, hermanos/as y descendientes de uno u otro cónyuge o pareja de hecho, y previa justificación.</p>	<p>1 día natural ampliable a 3 días naturales por desplazamiento.</p>
<p>Por bautizo: de un descendiente: “hijo o nieto”</p>	<p>1 día natural.</p>
<p>Por traslado: de domicilio “Mudanza”</p>	<p>2 días naturales.</p>
<p>Primera Comunión: de un descendiente “hijo o nieto”</p>	<p>1 día natural.</p>
<p>Día de Asunto Propio (no retribuido)</p>	<p>1 día con limitación (art. 55) punto; 1 y 2 convenio.</p>
<p>Por cita de médico especialista del INSALUD u organismo oficial de salud equivalente de las Comunidades Autónomas.</p>	<p>3 horas de permiso máximo.</p>

NUESTRA UNIÓN ES NUESTRA FUERZA

Calle Alcalá, 414-3ª Planta, 28027 Madrid, Madrid Telf.: 91 547 8763



<p>Por cita de médico especialista del INSALUD u organismo oficial de salud equivalente de las Comunidades Autónomas.</p>	<p>3 horas de permiso máximo.</p>
<p>Permiso por Alertas Climáticas: en situaciones derivadas de alertas climáticas o catástrofes naturales, si no pueden acceder a su lugar de trabajo debido a condiciones adversas.</p>	<p>Estas horas de ausencia deben ser retribuidas cuando no sobrepasen 4 días al año (conforme a lo establecido en convenio colectivo o en acuerdo entre la empresa y la RLT). El motivo de ausencia debe ser acreditado.</p>
<p>Por fuerza mayor: 4 días para ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor, cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata.</p>	<p>Estas horas de ausencia deben ser retribuidas cuando no sobrepasen 4 días al año (conforme a lo establecido en convenio colectivo o en acuerdo entre la empresa y la RLT). El motivo de ausencia debe ser acreditado.</p>

Igualmente son de aplicación el resto de los permisos contemplados en el Estatuto de los Trabajadores y la Leyes "que afecten en esta materia", en vigor en los términos establecidos en dicha norma y las que pudieran dictarse en su desarrollo.

PRESTACIÓN DE LA INCAPACIDAD TRANSITORIA Y HOSPITALIZACIÓN

<p>Incapacidad laboral transitoria en caso de enfermedad o accidente no laboral.</p>	<p>Del día 1 al 3 por una sola vez al año, el 50% de la base de cotización, del día 4 al 20, el 80% de la base de cotización, Del día 21 al 40, el 100% de la base de cotización, Del 41 al 60, el 90% de la base de cotización, Del 61 al 90, el 80% de la base de cotización, Del 91 al 100, hasta el 80% de la base de cotización, siempre que no haya sufrido otro proceso que no haya sufrido otro proceso de IT en los doce meses anteriores al inicio del proceso. En caso contrario, se procederá como esta legislado. Del 101 en adelante, si procede, como esta legislado.</p>
<p>Hospitalización.</p>	<p>Se cobrará el 100% de la base de cotización, desde la fecha de su hospitalización, durante 40 días máximo, aunque parte de dichos días este hospitalizado y otra parte no, y en período de recuperación o postoperatorio, pero siempre que siga de baja.</p>
<p>Incapacidad laboral transitoria en caso de accidente laboral.</p>	<p>Las empresas complementaran hasta el 100% de la tabla salarial siempre que la base reguladora no sea superior.</p>

NUESTRA UNIÓN ES NUESTRA FUERZA

Calle Alcalá, 414-3ª Planta, 28027 Madrid, Madrid Telf.: 91 547 8763